

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de ocho de abril de dos mil quince.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 00251/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por [REDACTED] en contra de la falta de respuesta del **Ayuntamiento de Teoloyucan**, se procede a dictar la presente Resolución; y,

#### RESULTANDO

**PRIMERO.** Con fecha cinco de febrero de dos mil quince [REDACTED]

Gómez presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante el **Ayuntamiento de Teoloyucan**, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00002/TEOLOYU/IP/2015, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del SAIMEX, lo siguiente:

*"Quisiera solicitar de la manera más atenta la siguiente información al Municipio. Todo lo concerniente al presupuesto Municipal referido específicamente a los años siguientes; 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. En primer lugar; Solicito el Presupuesto Global o Total asignado al Municipio (en los años ya referidos). En segundo lugar; Solicito el Presupuesto específico asignado a cada una de las Dependencias que pertenezcan o hayan pertenecido al Municipio (en los años ya referidos), es decir el presupuesto específico que se le asigne por ejemplo a; Presidencia, Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería, Contraloría, Seguridad Pública, Consejería Jurídica, Servicios Públicos, DIF Municipal,*

**Recurso de Revisión:** 00251/INFOEM/IP/RR/2015  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Teoloyucan  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

*Derechos Humanos, Desarrollo Urbano, Tenencia de la Tierra, Obras Públicas, sus Institutos Municipales como de Salud, Cultura o Deporte, etc., o en su caso los equivalentes (en nombre de dependencia) que pueda tener la Administración Municipal actual, en el periodo de años ya referido (2006-2015). En tercer lugar; Solicito si es posible, que dicha información presupuestaria pueda presentarse de manera específica y desglosable, es decir en donde se muestre no sólo el presupuesto de una dependencia sino además el presupuesto asignado a cada una de sus subsecuentes dependencias u departamentos que dicha Dependencia tiene o tenía en los años ya referidos ( de 2006 a 2015). En cuarto lugar; Solicito que dicha información presupuestaria deba ser de lo más comprensible, clara, específica y ordenada a fin de que pueda ser entendida de la forma más correcta posible. Solicito además que la entrega de esta información sea por esta misma vía, es decir a través del SAIMEX (Sistema de Acceso a la Información Mexiquense)." (SIC).*

**SEGUNDO.** De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX se advierte que el Sujeto Obligado fue omiso en dar respuesta a la solicitud de información.

**TERCERO.** En fecha tres de marzo de dos mil quince, el ahora recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y con base en las razones o motivos de inconformidad que más adelante se señalan.

Es importante precisar que en el expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta Autoridad advierte que el hoy recurrente precisa como acto impugnado: "El artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios El artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios ". (Sic).

Derivado de lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto

**Recurso de Revisión:** 00251/INFOEM/IP/RR/2015  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Teoloyucan  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

precisa que el acto impugnado en la presente resolución es la falta de respuesta del Sujeto Obligado.

Ahora bien, el hoy recurrente expresa las razones o motivos de inconformidad siguientes:

*"Quisiera de la manera más atenta presentar el Recurso de revisión hacia esta Solicitud de información pública puesto que el Municipio no dio respuesta alguna a mi Solicitud de información pública. Por tal motivo, quisiera señalar algunos aspectos relevantes con respecto a la nula respuesta de mi Solicitud Información Pública y al no cumplimiento de algunos preceptos establecidos por la Ley de Transparencia del Estado de México. En primer lugar, quisiera mencionar que el artículo 3 integrado al Capítulo 1 "De los Derechos de las personas" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, no es cumplido cabalmente por el Sujeto Obligado o en este caso por el Municipio mismo, puesto que en dicho artículo se menciona lo siguiente: "La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes." En segundo lugar, se me niega el derecho que establece el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en donde se reitera que: "Toda persona tiene el derecho de acceso a la información pública, sin necesidad de acreditar su personalidad ni interés jurídico. En materia política, solo podrán ejercer este derecho los mexicanos." En tercer lugar, Señalo a mi parecer, que el Municipio al no dar respuesta a mi solicitud de Información Pública, no puede por tanto llegarse a cumplir con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en donde se señala que: "Cualquier persona, podrá ejercer el derecho de acceso a la información pública sin necesidad de acreditar su personalidad ni interés jurídico; cuando se trate de consultas verbales y mediante la presentación de una solicitud por escrito libre, en los formatos proporcionados por el Instituto a través de la Unidad de Información respectiva o vía electrónica, a través del sistema automatizado de solicitudes respectivo. Cuando se realice una consulta verbal deberá ser resuelta por la Unidad de Información en el momento, de no ser posible se invitará al particular a iniciar el procedimiento de acceso; las consultas verbales no podrán ser recurribles conforme lo establece la presente ley." En cuarto lugar; Consecuentemente a lo anterior se puede señalar que lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en*

**Recurso de Revisión:** 00251/INFOEM/IP/RR/2015  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Teoloyucan  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

*donde se apunta que: "La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante." No fue cumplido cabalmente por el Sujeto Obligado o en este caso por el Municipio mismo, puesto que éste no cumplió con los requerimientos de tiempo señalados en dicho artículo. En quinto lugar; Reitero que el Municipio no cumplió además con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al no notificarme respuesta alguna acerca de mi solicitud de información, ya que en dicho artículo se señala que: "En el caso de que no se cuente con la información solicitada o que ésta sea clasificada, la Unidad de Información deberá notificarlo al solicitante por escrito, en un plazo que no exceda a quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante." Sin más por añadir, señalo lo anterior como elementos y puntos necesarios que justifican a mi parecer el poder presentar e iniciar el Recurso de Revisión de ésta Solicitud de Información Pública." (Sic)*

**CUARTO.** De las constancias del expediente electrónico del SAIMEX se advierte que el Sujeto Obligado en fecha cinco de marzo del año en curso rindió su Informe de Justificación en los términos siguientes:

Recurso de Revisión: 00251/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Teoloyucan  
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOLOYUCAN

*2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón*



Teoloyucan, México, 04 de Marzo de 2014.

Número de Folio 00002/TEOLOYU/IP/2015.

Asunto: Informe Justificado.

C. JOSEFINA ROMÁN VERGARA  
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,  
ACceso A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE MÉXICO (INFOEM)  
PRESENTE:

Muy distinguida Comisionada.

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, al tiempo que hago propia la ocasión para informar a Usted que con fecha 05 de febrero de 2015, se presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00002/TEOLOYU/IP/2015, mediante la cual se requirió al sujeto obligado Teoloyucan lo siguiente:

"Quisiera solicitar de la manera más atenta la siguiente información al Municipio. En primer lugar; Solicito el Plan de Desarrollo Municipal de la Administración Municipal anterior (ya finalizada). En segundo lugar; Solicito los tres respectivos informes anuales que el Municipio, o en este caso la Administración Municipal anterior, elaboró en su momento para evaluar su respectivo Plan Municipal de Desarrollo, en los cuales se establecen los avances y resultados que habría obtenido la Administración Municipal anterior (ya finalizada) en dicho Plan. Cabe señalar que dichos informes anuales se establecen en el Artículo 3.16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en donde se lee lo siguiente: "El Plan de Desarrollo Municipal deberá ser elaborado, aprobado y publicado, dentro de los primeros cuatro meses de la gestión municipal. Su evaluación deberá realizarse anualmente". En tercer lugar; Solicito si es posible un informe global o final de la evaluación que la Administración Municipal anterior realizó a su Plan Municipal de Desarrollo en donde se enmarquen los resultados finalmente alcanzados por la Administración Municipal anterior, al término obviamente de su gestión municipal. En cuarto lugar; Solicito el Plan de Desarrollo Municipal de la actual Administración Municipal. En quinto lugar; Solicito los tres respectivos informes anuales que la Administración Municipal actual ha elaborado para evaluar su respectivo Plan de Desarrollo Municipal, en los cuales por ende se establecen los avances y resultados que ha obtenido la actual Administración en dicho Plan. No obstante si la Administración Municipal actual no ha concluido aún, mostrar entonces el primer o en su caso segundo informe anual del Plan de Desarrollo Municipal. Solicito además que la entrega de esta información sea por esta misma vía, es decir a través del SAIMEX (Sistema de Acceso a la Información Mexiquense)... " (sic)

En cumplimiento a las disposiciones para el acceso a la información pública que señala la Ley de Transparencia, y al procedimiento de atención a las solicitudes de información, se efectuó requerimiento de información a la Tesorería Municipal, dependencia que generó la búsqueda de la información.

Con fecha 26 de febrero de 2015 el Servidor Público Habilitado turnó la documental de respuesta con rezago para que fuese atendida la solicitud de información, por razones asequibles a la Unidad de Información ya que esta se encontraba sin encargado o responsable y por tanto, no se pudo emitir con oportunidad la respuesta al particular a través del Sistema SAIMEX, lo cual en fecha 23 de febrero de 2015 se llevó a cabo el nombramiento como Directora a su servidora.

En fecha 03 de marzo de 2015 el hoy recurrente presentó ante el Instituto de Transparencia al que Usted dignamente representa el Recurso de Revisión al que recayó el número 00252/INFOEM/IP/RR/2015 argumentando lo siguiente:

Recurso de Revisión: 00251/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Teoloyucan  
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOLOYUCAN

"2013. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



El Comité de Información tomó conocimiento del Recurso de Revisión que nos ocupa y abordó lo conducente a la solicitud de información acordándose la entrega del documento presentado por el servidor público habilitado, atendiendo al principio de máxima publicidad de la información en posesión del sujeto obligado.

Por lo tanto me permito someter a su fina y alta consideración los argumentos vertidos, con la esperanza de que el presente documento le sea de utilidad para mejor resolver el recurso de revisión que nos ocupa.

Sin otro particular a que referirme por el momento y agradeciendo de antemano la finura de la atención que se sirve brindar a la presente.

ATENTAMENTE

C. JENNIFER PLUTÓN VILLEGAS  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN  
H. AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN, MÉXICO.

**Recurso de Revisión:** 00251/INFOEM/IP/RR/2015  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Teoloyucan  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 00251/INFOEM/IP/RR/2015 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71 fracción I, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO. Oportunidad y Procedibilidad.** Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 00251/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Teoloyucan  
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Primeramente conviene destacar que los artículos 46 y 48, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establecen:

*"Artículo 46.- La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante.*

(...)

*Artículo 48.- (...)*

*Cuando el Sujeto Obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la Ley, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en este ordenamiento.*  
(...)"

*(Énfasis añadido)*

De la interpretación sistemática a los preceptos legales insertos, se obtiene que el plazo que les asiste a los sujetos obligados para entregar la respuesta a una solicitud de información pública es de quince días hábiles posteriores a la presentación de ésta; sin embargo, en aquellos casos en que transcurre el referido plazo de quince días hábiles, sin que los sujetos obligados entreguen la respuesta a la solicitud de información, ésta se considera negada; por lo que al solicitante le asiste el derecho para presentar el recurso de revisión.

Derivado de lo anterior, se constituye lo que en la doctrina se conoce como negativa ficta, figura jurídica cuya esencia consiste en atribuir un efecto negativo al silencio

Recurso de Revisión: 00251/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Teoloyucan  
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

de la autoridad administrativa frente a las instancias y solicitudes que hagan los particulares.

Por su parte el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece:

*"Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva."*

Del precepto legal citado, se advierte que el recurso de revisión, se ha de interponer dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que el particular tiene conocimiento de la resolución respectiva, por lo tanto se infiere que en todos los casos de resolución expresa el término para interponer el recurso de revisión es de quince días hábiles, contados a partir de que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva, es decir, contados a partir de la fecha en que el Sujeto Obligado da respuesta a la solicitud de información; sin embargo tratándose de negativa ficta no existe resolución que se haga del conocimiento del particular a partir de la cual pueda computarse dicho plazo, por lo que se concluye que la interposición del recurso de revisión puede ser en cualquier momento.

Efectivamente, la figura de la negativa ficta se encuentra íntimamente vinculada con una de las garantías consagradas en nuestra Carta Magna: el Derecho de Petición, es por ello que constituye un instrumento que garantiza la posibilidad de defensa del particular en contra de la incertidumbre jurídica y que tiende a realizar

**Recurso de Revisión:** 00251/INFOEM/IP/RR/2015  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Teoloyucan  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

ese *"Estado de Derecho"* en el que el particular tiene siempre una vía de defensa en contra de los actos autoritarios que le perjudican.

Así pues, la importancia de esta figura es que aún en ausencia de una respuesta expresa de la autoridad el particular tiene la oportunidad de inconformarse, pues se deja abierta la posibilidad para revisión en los casos en que estime violentado su derecho de acceso a la información. Lo que a su vez, permite cumplir los principios por los cuales la misma ley se rige que atienden a la simplicidad y rapidez al acceso a la información, por lo tanto antes de que se actualice un recurso extemporáneo, se actualiza la omisión del sujeto obligado de dar respuesta, por lo que este Órgano Garante del derecho de acceso a la información y en aras de privilegiar el principio de máxima publicidad deberá dar entrada al estudio del fondo del recurso interpuesto en dichos casos y no optar por el desechamiento por extremos formales, por computar el plazo de interposición del recurso de revisión, a partir de que se configura la negativa ficta.

Lo anterior es así, pues como ya se expuso, la finalidad de la figura de la negativa ficta es dejar al particular en aptitud de combatir por otros medios que la ley concede el silencio del sujeto obligado y obtener o tratar de obtener la resolución que favorezca a sus intereses, con lo cual se demuestra que lo que se busca con esta figura es que se sancione el silencio administrativo que genera una incertidumbre jurídica por parte de la autoridad, a efecto de que la misma pueda y deba ser combatida mediante un medio de impugnación y así poder obtener una resolución satisfactoria a los intereses del recurrente el cual debe ser totalmente apegado a derecho.

Recurso de Revisión: 00251/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Teoloyucan  
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

En consecuencia, el hecho de que derivado de la negativa ficta el plazo para la interposición del recurso de revisión sea en cualquier momento deja abierta la posibilidad para impugnar en cualquier tiempo una negativa ficta, así como privilegiar la revisión en los casos en que se estime violentado el derecho de acceso a la información y no dejar en estado de indefensión al solicitante.

Por lo tanto, con la finalidad de no reducir ni limitar el derecho de acceso a la información y concederle una protección más eficaz al solicitante para impugnar el silencio del sujeto obligado, éste tiene la posibilidad de impugnar dicho silencio en cualquier tiempo mediante el recurso de revisión y con ello satisfacer su pretensión.

En consecuencia, ante la negativa del Sujeto Obligado para dar respuesta a la solicitud de información, le asiste el derecho al hoy recurrente de impugnar dicha negativa en cualquier momento, por lo que se desprende que la interposición del recurso de revisión de mérito es oportuna y por ende este Órgano Garante entra al estudio del fondo del asunto.

Asimismo tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**TERCERO. Estudio y resolución del asunto.** Ante la falta de respuesta en que incurre el Sujeto Obligado, se advierte que las razones o motivos de inconformidad son fundados.

Recurso de Revisión: 00251/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Teoloyucan  
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Primeramente como fue referido en el Resultando Primero de la presente resolución, el entonces peticionario requirió del Sujeto Obligado lo siguiente:

*"Quisiera solicitar de la manera más atenta la siguiente información al Municipio.*

*Todo lo concerniente al presupuesto Municipal referido específicamente a los años siguientes; 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.*

*En primer lugar; Solicito el Presupuesto Global o Total asignado al Municipio (en los años ya referidos).*

*En segundo lugar; Solicito el Presupuesto específico asignado a cada una de las Dependencias que pertenezcan o hayan pertenecido al Municipio (en los años ya referidos), es decir el presupuesto específico que se le asignó por ejemplo a; Presidencia, Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería, Contraloría, Seguridad Pública, Consejería Jurídica, Servicios Públicos, DIIF Municipal, Derechos Humanos, Desarrollo Urbano, Tenencia de la Tierra, Obras Públicas, sus Institutos Municipales como de Salud, Cultura o Deporte, etc., o en su caso los equivalentes (en nombre de dependencia) que pueda tener la Administración Municipal actual, en el periodo de años ya referido (2006-2015).*

*En tercer lugar; Solicito si es posible, que dicha información presupuestaria pueda presentarse de manera específica y desglosable, es decir en donde se muestre no sólo el presupuesto de una dependencia sino además el presupuesto asignado a cada una de sus subsecuentes dependencias u departamentos que dicha Dependencia tiene o tenía en los años ya referidos ( de 2006 a 2015).*

*En cuarto lugar; Solicito que dicha información presupuestaria deba ser de lo más comprensible, clara, específica y ordenada a fin de que pueda ser entendida de la forma más correcta posible.*

*Solicito además que la entrega de esta información sea por esta misma vía, es decir a través del SAIMEX (Sistema de Acceso a la Información Mexiquense)." (SIC).*

Una vez puntualizado lo anterior, este Instituto estima oportuno analizar si el Sujeto Obligado tiene el deber de generar, administrar o poseer la información requerida y de ser el caso, determinar si se trata de información pública.

Recurso de Revisión: 00251/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Teoloyucan  
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Sobre el particular conviene precisar lo que al respecto disponen los artículos 125 cuarto párrafo, 128, fracción IX y 129 primer y cuarto párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que a la letra dicen:

*"Artículo 125.- ...*

*I a III....*

*Los Ayuntamientos podrán celebrar sesiones extraordinarias de cabildo cuando la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura, implique adecuaciones a su Presupuesto de Egresos, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales. Estas sesiones tendrán como único objeto concordar con el Presupuesto de Egresos. El Presidente Municipal, promulgará y publicará el Presupuesto de Egresos Municipal, a más tardar el día 25 de febrero de cada año debiendo enviarlo al Órgano Superior de Fiscalización en la misma fecha.*

*"Artículo 128.- Son atribuciones de los presidentes municipales:*

*IX. Presentar al Ayuntamiento la propuesta de presupuesto de egresos para su respectiva discusión y dictamen;" (SIC)*

*Artículo 129.- Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.*

*Todos los pagos se harán mediante orden escrita en la que se expresará la partida del presupuesto a cargo de la cual se realicen.*

*..."*

*(Énfasis añadido)*

Recurso de Revisión: 00251/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Teoloyucan  
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

De la interpretación a los preceptos anteriores, se advierte que el Presidente Municipal presentara al Ayuntamiento la propuesta de presupuesto de egresos para su discusión y dictamen, para posteriormente promulgar y publicar dicho documento a más tardar el día veinticinco de febrero de cada año debiendo enviarlo al Órgano Superior de Fiscalización en la misma fecha.

Además de ello, debe destacarse que la citada Constitución prevé en su artículo 129 que los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán bajo los principios de eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Asimismo, señala que todos los pagos se harán mediante orden escrita en la que se expresará la partida del presupuesto a cargo de la cual se realicen.

Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala las atribuciones de las autoridades municipales respecto de la aprobación, integración, aplicación y formulación del Presupuesto de Egresos conforme lo siguiente:

*"Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:*

...

*XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio;*

*XIX. Aprobar anualmente a más tardar el 20 de diciembre, su Presupuesto de Egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda, el cual podrá ser adecuado en función de las implicaciones que deriven de la aprobación de la Ley de Ingresos Municipal que haga la Legislatura, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales.*

Recurso de Revisión: 00251/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Teoloyucan  
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

*Si cumplido el plazo que corresponda no se hubiere aprobado el Presupuesto de Egresos referido, seguirá en vigor hasta el 28 o 29 de febrero del ejercicio fiscal inmediato siguiente, el expedido para el ejercicio inmediato anterior al de la iniciativa en discusión, únicamente respecto del gasto corriente.*

*Los Ayuntamientos al aprobar su presupuesto de egresos, deberán señalar la remuneración de todo tipo que corresponda a un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, determinada conforme a principios de racionalidad, austeridad, disciplina financiera, equidad, legalidad, igualdad y transparencia, sujetándose a lo dispuesto por el Código Financiero y demás disposiciones legales aplicables.*

*Las remuneraciones de todo tipo del Presidente Municipal, Síndicos, Regidores y servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, serán determinadas anualmente en el presupuesto de egresos correspondiente y se sujetarán a los lineamientos legales establecidos para todos los servidores públicos municipales.*

*Artículo 99.- El presidente municipal presentará anualmente al ayuntamiento a más tardar el 20 de diciembre, el proyecto de presupuesto de egresos, para su consideración y aprobación.*

*Artículo 100.- El presupuesto de egresos deberá contener las previsiones de gasto público que habrán de realizar los municipios.*

*Artículo 101.- El proyecto del presupuesto de egresos se integrará básicamente con:*

*I. Los programas en que se señalen objetivos, metas y unidades responsables para su ejecución, así como la valuación estimada del programa;*

*II. Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal calendarizados;*

*III. ....*

*El proyecto de presupuesto de egresos deberá realizarse con base en los criterios de proporcionalidad y equidad, considerando las necesidades básicas de las localidades que integran al municipio."*

(Énfasis añadido)

Recurso de Revisión: 00251/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Teoloyucan  
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

De los preceptos legales citados se advierte que los Ayuntamientos aprobarán anualmente a más tardar el veinte de diciembre el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio inmediato siguiente; dicho proyecto de presupuesto deberá realizarse con base en los criterios de proporcionalidad y equidad, considerando las necesidades básicas de las localidades que integran al municipio y contemplará los programas en que se señalen objetivos, metas y unidades responsables para su ejecución, así como la valuación estimada del programa; la estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal calendarizados y la situación de la deuda pública, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables al respecto.

Por otra parte, es de destacar que la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios contempla las atribuciones de los Ayuntamientos en materia de presupuesto, lo que a continuación se señala:

*"Artículo 19.- Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:*

...

*VIII. Integrar y elaborar el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones;"*

(Énfasis añadido)

De la interpretación al precepto anterior, se advierte que compete a los Ayuntamientos integrar y elaborar el Presupuesto.

Recurso de Revisión: 00251/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Teoloyucan  
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Ahora bien, el Código Financiero del Estado de México y Municipios contempla lo siguiente:

*Artículo 285.- El Presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control del gasto público y evaluación del desempeño de las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial y de los Municipios a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente, así como de aquellos de naturaleza multianual propuestos por la Secretaría.*

...  
*En el caso de los municipios, el Presupuesto de Egresos, será el que se apruebe por el Ayuntamiento.*

...  
*Artículo 290.- La Secretaría será la responsable de integrar y someter a consideración del Gobernador el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, bajo los lineamientos y herramientas que ésta determine, considerando para su elaboración el marco de referencia para las finanzas públicas estatales y/o en los criterios generales de política económica emitidos por el Gobierno Federal debiendo mantener la congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México además de que será armónico con las disposiciones de carácter contable establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los preceptos del Presupuesto basado en Resultados, del Sistema de Evaluación del Desempeño, de transparencia y difusión de la información financiera que establecen las disposiciones normativas aplicables.*

...  
*En el caso de los municipios, el proyecto de Presupuesto de Egresos, lo integrará la Tesorería y lo someterá a la consideración del presidente municipal.*

...  
*Artículo 292.- El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México será elaborado atendiendo el modelo de Presupuesto basado en Resultados y sujeto a la evaluación del desempeño de sus programas presupuestarios, y se integrará con los recursos que se destinan a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los Organismos Autónomos y a los Municipios.*

*Para el caso de los Municipios, el Proyecto de Presupuesto se integrará con los recursos que se destinan al Ayuntamiento y a los organismos municipales.*

Recurso de Revisión: 00251/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Teoloyucan  
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

*La distribución será conforme a lo siguiente:*

*I. El gasto programable comprende los siguientes capítulos:*

- a). 1000 Servicios Personales.*
- b). 2000 Materiales y Suministros.*
- c). 3000 Servicios Generales.*
- d). 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas.*
- e). 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.*
- f). 6000 Inversión Pública.*
- g). 7000 Inversiones Financieras y otras provisiones.*

*II. El gasto no programable comprende los siguientes capítulos:*

- a). 8000 Participaciones y Aportaciones.*
- b). 9000 Deuda Pública.*

*Artículo.- 293 Los capítulos de gasto se dividirán en concepto, partida genérica y partida específica, que representarán las autorizaciones específicas del presupuesto, las cuales se encuentran contenidas en el clasificador por objeto de gasto que determine la Secretaría. En el caso de los municipios, corresponderá a su Tesorería emitir el Clasificador por Objeto del Gasto, el cual deberá guardar congruencia y homogeneidad con el que determine la Secretaría en términos del párrafo anterior.*

*Artículo 302.- El Gobernador presentará a la Legislatura a más tardar el veintiuno de noviembre el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.*

*En el caso de los Municipios, el Presidente municipal lo presentará al Ayuntamiento a más tardar el veinte diciembre.*

*Artículo 305.- El presupuesto de egresos se ejercerá de acuerdo con lo que determine el Decreto de Presupuesto de Egresos y demás disposiciones que establezca la Secretaría y la Tesorería en el ámbito de sus respectivas competencias.*

*El egreso podrá efectuarse cuando exista partida específica de gasto en el presupuesto de egresos autorizado y saldo suficiente para cubrirlo y no podrá cubrir acciones o gastos fuera de los programas y calendarios a los que correspondan por su propia naturaleza.”*

(Énfasis añadido)

De una interpretación de los artículos anteriormente transcritos, se obtiene que el presupuesto de egresos es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto en el cual se establece el ejercicio, control y evaluación del gasto público del sujeto obligado integrado por la tesorería municipal y aprobado por el presidente municipal.

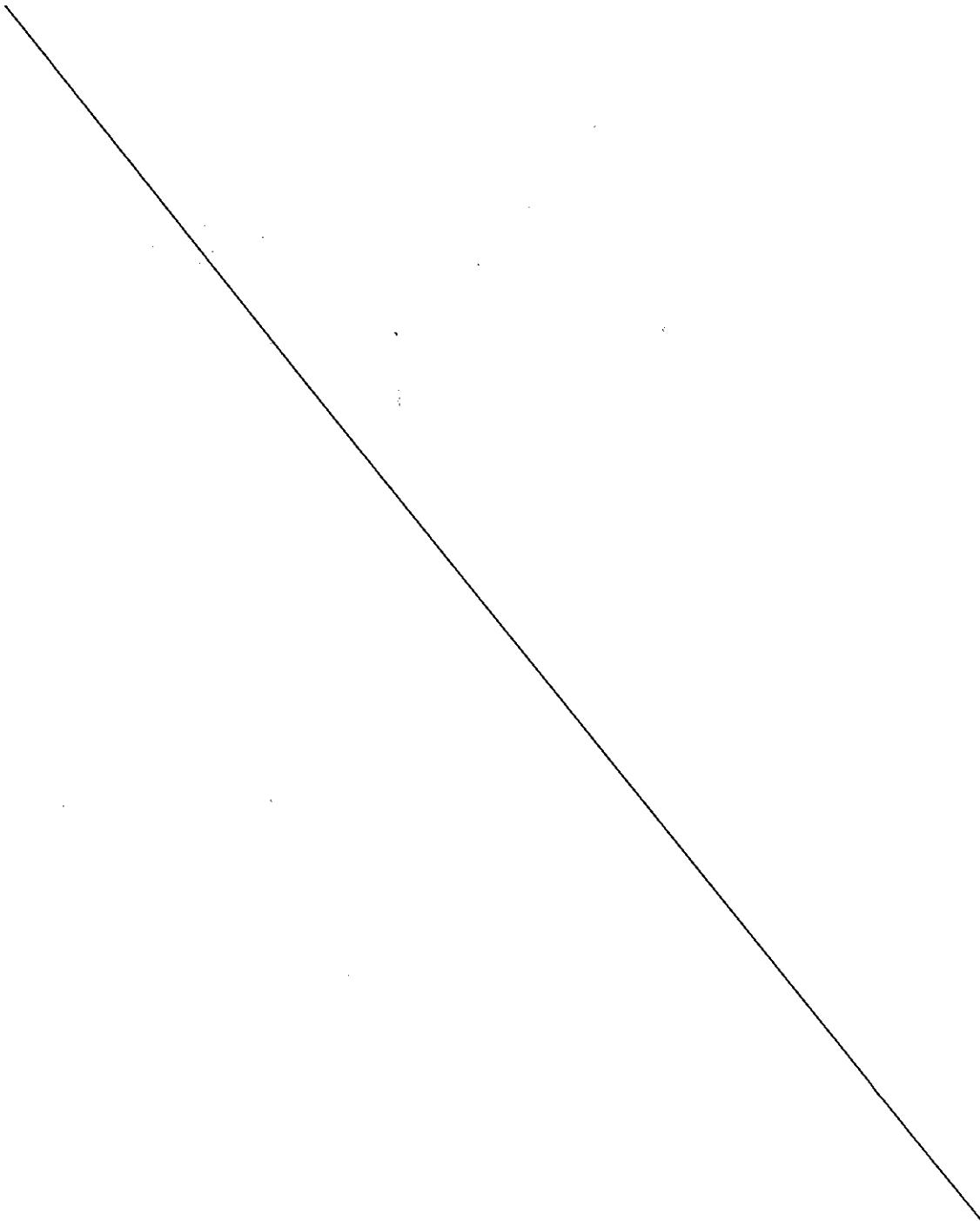
Asimismo se advierte que el presupuesto se integra básicamente por capítulos del gasto que se dividen en concepto, partida genérica y partida específica, que representarán las autorizaciones específicas del presupuesto, las cuales se encuentran contenidas en el clasificador por objeto de gasto que determine la tesorería y que los egresos únicamente podrán efectuarse cuando exista precisamente una partida específica de gasto en el presupuesto autorizado y saldo suficiente para cubrirlo.

Asimismo los Manuales para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal, emitidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México definen al presupuesto de egresos como la estimación financiera anticipada, generalmente anual, de los egresos e ingresos del gobierno, necesario para cumplir con los propósitos de un programa determinado, el cual constituye un instrumento operativo básico para la ejecución para las decisiones de política, económica y de operación.

Dichos Manuales establecen los formatos específicos para plasmar el presupuesto de egresos detallado al mayor nivel de desagregación con la finalidad de identificar el gasto total según el Clasificador por Objeto del Gasto autorizado y su programación durante el ejercicio fiscal correspondiente.

**Recurso de Revisión:** 00251/INFOEM/IP/RR/2015  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Teoloyucan  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

Así para los ejercicios fiscales 2008, 2009, 2010 y 2011 el formato de presupuesto de egresos detallado es el mismo por lo que a manera de ejemplo se inserta el formato correspondiente al ejercicio fiscal 2008:



23 de octubre del 2007

"GACETA DEL GOBIERNO"

Página 33



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO  
H. AYUNTAMIENTO



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

PREBUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2008

PROYECTO

 Compromiso  
A. M. G. - 2004-05

CARATULA DEL PREMISUEÑO DE EXTRAVÍAS

**DEFINITIVO**

MUNICIPIO	CONCEPTO	FISCAL 2004	BUDGETARIO 2005	PREBUDGETARIO 2006
0004	PREBUDGETARIO AUTORIZADO DE EGRESOS			
1000	SERVICIOS PERSONALES			
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
2020	SERVICIOS GENERALES			
4000	TRANSFERENCIAS			
4000	SERVICIOS MUNICIPAL Y ENMIENOS			
5000	OTRAS PUBLIKAS			
7000	INVERSIIONES FINANCIERAS			
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y MUNICIPALES			
9000	DEUDA PÚBLICA			

2008 RELEASE UNDER E.O. 14176

12. La Explanación Carácteres del Presupuesto de Egresos o Proyecto de Presupuesto, corresponde a la fase que se hace presentando, sobre el documento que se presenta al radicar deberá ser proyecto del presupuesto de ingresos y si se presenta la Legislativa deberá ser Presupuesto de Egresos.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

Compromiso  
CON LA CIUDAD

Comisión Temática para la Planeación, Programación, Presupuestación, Transparencia y Evaluación Municipal  
Estado de México

Manual para la Programación y Presupuestación Municipal 2008

## Presupuestos para Programa Municipal

## REFERENCES

Finalidad:	Presentar a nivel municipal, el total del Presupuesto Autorizado de Egresos del municipio para el ejercicio presupuestal que se proyecta consumir como anticiclo los dos ejercicios anteriores.
Identificador	
Municipio:	Se anotará el nombre del municipio y el código (Número de municipio) que la corresponda de acuerdo al catálogo de municipios.
Contenido	
Capítulo	Se describe la clave del capítulo del gasto.
Concepto	Corresponde a la denominación de las rubros que componen los capítulos del gasto del presupuesto de egresos.
Año 2005	Anterior al presupuesto aparcido más reciente. En el ejercicio público anual 2007.
Demáis 2007	Últas del presupuesto de egresos ordinario autorizado para el ejercicio 2006.
Presupuesto 2008	Claves globales del presupuesto que se espera ejercer para el ejercicio siguiente.
Honorario	
Ayuntamiento:	Espacio para validar la aprobación del presupuesto de ingresos con el nombre y firma de los integrantes del Cabildo.
Fecha:	Se anotará el día, mes y año en que se elaboró el documento.

Recurso de Revisión: 00251/INFOEM/IP/RR/2015  
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Teoloyucan  
 Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

23 de octubre del 2007

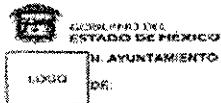
**"GACETA DEL GOBIERNO"**

Página 35

	GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO		H. AYUNTAMIENTO		Compromiso										
LOGO	DE:				ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO										
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EXERCICIO 2008</b> (GLOBAL)															
MUNICIPIO:		CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	RESERVAS Y FONDO
<p>PRESIDENTE: _____ 2007/08    SECRETARIO: _____ 2007/08    Firma de autoridad: _____</p>															

	GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO		Compromiso
Comisión Temática para la Planeación, Programación, Presupuestación, Transparencia y Evaluación Municipal Estado de México			
Manual para la Programación y Presupuestación Municipal 2008			
<b>Presupuesto Programa Municipal</b>			
Instructivo			
Presupuesto de Gasto 2008 - Formato 1387-FGE-04			

Finalidad:	Identificar el gasto total según el clasificador por objeto del gasto y su programación durante todo el ejercicio presupuestal.
Identificador:	
Municipio:	Se señalará el nombre del municipio y el código (Número del Municipio) que corresponda al Ayuntamiento de acuerdo al catálogo de municipios.
Contenido:	
Cuenta:	Se refiere a la clave numérica que tiene cada capítulo, subcapítulo o partida de gasto que tiene el clasificador por objeto de gasto autorizado.
Concepto:	Se anotará la denominación de cada una de las clasificaciones utilizadas del catálogo por objeto del gasto vigente.
Calendario del Presupuesto:	Distribución mensual del monto a ejercer, considerando para ello la calendarización de los programas.
Presupuestado 2008:	Monto total por partida de gasto asignado a cada dependencia general para el año de ejercicio correspondiente.
Fecha:	Se anotará el día, mes y año en que se elaboró el documento.



**RESUMEN DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2000  
POR NATURALEZA DEL GASTO Y DEPENDENCIA GENERAL**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

Comisión Temática para la Planeación, Programación, Presupuestación, Transparencia y Evaluación Municipal  
Estado de México

Manual para la Programación y Presupuestación Municipal 2018

 Compromiso  
Sociedad Civil Chilena

### Presupuestos para implementar el Municípial

### Instructions

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2019 por Naturaleza del Gasto y Dependencia General  
Formato OSFAPRE 08

Plazos:	Identificación del gasto a nivel de dependencia general por partida del gasto, con calendarización mensual y total anual.
Municipio:	Se anotará el nombre del municipio y el código (Número del municipio) que corresponda al Ayuntamiento de acuerdo al catálogo de municipios.
Dependencia:	Se anotará la clave y/o denominación de la dependencia general que está informando, según el catálogo.
Contenido:	
Cuenta:	Se anotará la clave numérica de las partidas de gasto, conforme al clasificador por objeto del gasto, según el catálogo autorizado.
Conceptos:	Se anotará la denominación completa del gasto correspondiente de acuerdo al clasificador por objeto del gasto autorizado.
Calendarización del Presupuesto:	Es el monto del presupuesto de egresos que se distribuye en los doce meses, considerando para ello, la calendarización de los programas.
Presupuestado 2008:	Se anota el total anual presupuestado y desglosado por partida del egreso.
Fecha:	Se anotará el día, mes y año en que se elaboró el documento.

Ahora bien para los ejercicios fiscales 2012, 2013, 2014 y 2015 los formatos son los siguientes:

Recurso de Revisión: 00251/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Teoloyucan  
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

GRANDE

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2013

Digitized by srujanika@gmail.com

### Finalists

Identificar el gasto social según el destinatario por objeto del gasto y su intensidad. Garantir el ejercicio de la fiscalidad correspondiente.

### Identifier

THE PUBL  
CONTINUED

Se refiere al código de la dependencia general o dependencia auxiliar, mismo que deberá aparecer en denominación en la cabecera de la hoja.

Se referir a los **obligos de Future (FM), Program (PG), Proyecto (PM) y Fuent de Financiamiento (FF)**, de acuerdo al catalogo de conceptos.

JPN, PG, PY, RJ

Se refiere a la cláusula numérica que tiene cada capítulo, concepto, parágrafo genérico y parágrafo específico del guion que tiene el guionfeo.

### Сонячний:

Se anotará la denominación de cada una de las clasificaciones utilizadas de acuerdo al requerimiento de información.

Recurso de Revisión: 00251/INFOEM/IP/RR/2015  
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Teoloyucan  
 Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

5 de octubre de 2011

**GACETA**  
 ESTADO DE MÉXICO

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS  
 MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2012

LOGRO  
 ALCUENTRO

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

LOGRO  
 ORGANISMO

FORMA 360 PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GASTO DEL GASTO Y DEPENDENCIA GENERAL

DIA: 26 MES: NOVIEMBRE AÑO: 2012

INTERNAZION	CÉNTRO	SUBCENTRO	DEPENDENCIA												PERIODIZACIÓN
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AUG	SEPT	OCT	NOV	DIC	

ANEXO 1: ESTIMACIONES  
 BÁSIS MUNICIPAL  
 VIDA DE LA OFICINA  
 ESTIMACIONES

ESTADO DE MÉXICO

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
 Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2012

GRANDE

INSTRUCTIVO

Finalidad: Identificación del gasto a nivel de dependencia general por partida del gasto, con calendarización mensual y total anual.

Identificador

Ente Público: Se anotará el nombre y número de municipio o organismo municipal que corresponda de acuerdo al catálogo anexo al manual.

Dependencia: Se anotará la clave y denominación de la dependencia general que está informando, según el catálogo.

Centro: Se anotará la clave numérica de los partidas de gasto, conforme al clasificador por objeto del gasto vigente.

Concepto: Se anotará la denominación del rubro del gasto correspondiente, de acuerdo al clasificador por objeto del gasto vigente.

Calendarización del Presupuesto: Es el monto del presupuesto de egresos que se distribuye en los doce meses, considerando para esto, la calendarización de los programas.

Presupuestado 2012: Monto total por partida de gasto asignado a cada dependencia general para el año de ejercicio correspondiente.

Fecha: Se anotará el día, mes y año en que se elaboró el documento.

Recurso de Revisión: 00251/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Teoloyucan  
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

GACETA CIVIL GOBIERNO														5 de octubre de 2011																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
MANUAL PARA LA PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2012																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
LOGO AYUNTAMIENTO		LOGO MUNICIPIO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
PRESUPUESTO HACENDA EN RESULTADOS MUNICIPAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Página 144		PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL CALENDARIZADO														2012																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
		DEL	AL	24	JUNIO 2012																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
DETALLE DE EGRESOS		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	8010	8011	8012	8013	8014	8015	8016	8017	8018	8019	8020	8021	8022	8023	8024	8025	8026	8027	8028	8029	8030	8031	8032	8033	8034	8035	8036	8037	8038	8039	8040	8041	8042	8043	8044	8045	8046	8047	8048	8049	8050	8051	8052	8053	8054	8055	8056	8057	8058	8059	8060	8061	8062	8063	8064	8065	8066	8067	8068	8069	8070	8071	8072	8073	8074	8075	8076	8077	8078	8079	8080	8081	8082	8083	8084	8085	8086	8087	8088	8089	8090	8091	8092	8093	8094	8095	8096	8097	8098	8099	80100	80101	80102	80103	80104	80105	80106	80107	80108	80109	80110	80111	80112	80113	80114	80115	80116	80117	80118	80119	80120	80121	80122	80123	80124	80125	80126	80127	80128	80129	80130	80131	80132	80133	80134	80135	80136	80137	80138	80139	80140	80141	80142	80143	80144	80145	80146	80147	80148	80149	80150	80151	80152	80153	80154	80155	80156	80157	80158	80159	80160	80161	80162	80163	80164	80165	80166	80167	80168	80169	80170	80171	80172	80173	80174	80175	80176	80177	80178	80179	80180	80181	80182	80183	80184	80185	80186	80187	80188	80189	80190	80191	80192	80193	80194	80195	80196	80197	80198	80199	80200	80201	80202	80203	80204	80205	80206	80207	80208	80209	80210	80211	80212	80213	80214	80215	80216	80217	80218	80219	80220	80221	80222	80223	80224	80225	80226	80227	80228	80229	80230	80231	80232	80233	80234	80235	80236	80237	80238	80239	80240	80241	80242	80243	80244	80245	80246	80247	80248	80249	80250	80251	80252	80253	80254	80255	80256	80257	80258	80259	80260	80261	80262	80263	80264	80265	80266	80267	80268	80269	80270	80271	80272	80273	80274	80275	80276	80277	80278	80279	80280	80281	80282	80283	80284	80285	80286	80287	80288	80289	80290	80291	80292	80293	80294	80295	80296	80297	80298	80299	80300	80301	80302	80303	80304	80305	80306	80307	80308	80309	80310	80311	80312	80313	80314	80315	80316	80317	80318	80319	80320	80321	80322	80323	80324	80325	80326	80327	80328	80329	80330	80331	80332	80333	80334	80335	80336	80337	80338	80339	80340	80341	80342	80343	80344	80345	80346	80347	80348	80349	80350	80351	80352	80353	80354	80355	80356	80357	80358	80359	80360	80361	80362	80363	80364	80365	80366	80367	80368	80369	80370	80371	80372	80373	80374	80375	80376	80377	80378	80379	80380	80381	80382	80383	80384	80385	80386	80387	80388	80389	80390	80391	80392	80393	80394	80395	80396	80397	80398	80399	80400	80401	80402	80403	80404	80405	80406	80407	80408	80409	80410	80411	80412	80413	80414	80415	80416	80417	80418	80419	80420	80421	80422	80423	80424	80425	80426	80427	80428	80429	80430	80431	80432	80433	80434	80435	80436	80437	80438	80439	80440	80441	80442	80443	80444	80445	80446	80447	80448	80449	80450	80451	80452	80453	80454	80455	80456	80457	80458	80459	80460	80461	80462	80463	80464	80465	80466	80467	80468	80469	80470	80471	80472	80473	80474	80475	80476	80477	80478	80479	80480	80481	80482	80483	80484	80485	80486	80487	80488	80489	80490	80491	80492	80493	80494	80495	80496	80497	80498	80499	80500	80501	80502	80503	80504	80505	80506	80507	80508	80509	80510	80511	80512	80513	80514	80515	80516	80517	80518	80519	80520	80521	80522	80523	80524	80525	80526	80527	80528	80529	80530	80531	80532	80533	80534	80535	80536	80537	80538	80539	80540	80541	80542	80543	80544	80545	80546	80547	80548	80549	80550	80551	80552	80553	80554	80555	80556	80557	80558	80559	80560	80561	80562	80563	80564	80565	80566	80567	80568	80569	80570	80571	80572	80573	80574	80575	80576	80



卷之三

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2011



GRANDE

Presupuesto de Egytree Global Calendario  
Formato PDFRM - 04c

**Finalidad:** Identificar el gasto total según el clasificador por objeto del gasto y su programación durante todo el ejercicio presupuestal.

Identificador

Se anotará el nombre y número de municipio o organismo municipal que correspondiente acuerdo al catálogo anexo al marco.

**Cuenta:** Se refiere a la clave numérica que tiene cada capítulo, concepto, punto genérico y pericia específica del guía que tiene el estudiante.

Se anotará la denominación de cada una de las clasificaciones utilizadas en la clasificación por objeto del gasto vigente.

Calendariación: Descripción mensual del evento a suceder, considerando para ello la calendarización de los programas

Preziosissimo: *... la vita è un'esperienza di cui non si può parlare, solo viverla.*

Presupuestado Se anotará el total anual presupuestado y asignado por partes del ejercicio 2012.

Recurso de Revisión: 00251/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Teoloyucan  
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

5 de octubre de 2011

# GACETA DEL GOBIERNO

Página 145

## **SISTEMA DE COORDINACIÓN BACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2012**

345

#### **RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES**

۱۷۰

卷之三

DETALHES		DETALHES
DETALHES	DETALHES	DETALHES

2025 RELEASE UNDER E.O. 14176

卷之三

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con los Municipios  
Manual para la Planeación, Preparación y Administración Municipal 2013

卷之三

Copyright © 2010 Pearson Education, Inc., publishing as Pearson Benjamin Cummings. All Rights Reserved.

新編增補古今圖書集成

Finalidad: Presentar a nivel capitulo, el total del Presupuesto Autorizado de Egresos del municipio para el ejercicio presupuestal que se proyectará teniendo como antecedente los dos ejercicios anteriores.

**Identificador** PROYECTO / Se debe identificar el tipo de documento que se está integrando en donde se trate de proyecto de participación o presupuesto definitivo.

**DEFINITIVO** **Entre Público:** se anotará el nombre y número de matrícula u organismo municipal que corresponda de acuerdo al resultado sobre el nombramiento.

Se entra a la clase del examen de cálculo.

**Concepto:** Corresponde a la denominación de los niveles que conforman las capas del gasto, del presupuesto de egresos.

**Autorizado** Autorizar el presupuesto de egresos autorizada en el ejercicio correspondiente al cual se debe restornar del presupuesto definitivo.

Ejercicio 2811: Se deben asentar el ejercicio a la fecha de la integración del presupuesto.

**Presupuestado** Cifras globales del gasto presupuestado que se espera ejercer para el ejercicio siguiente.

Especio para validar la aprobación del presupuesto de egresos con el nombre y firma de los integrantes del Cabildo que se mencionan al inicio del formato

Se anotará el día, mes y año en que se elabora el documento.

Recurso de Revisión: 00251/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Teoloyucan  
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Finalmente de la normatividad antes invocada se advierte que incluso se contemplan formatos específicos para plasmar el presupuesto de egresos global y por partidas de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto autorizado, cuyos datos varían de acuerdo al ejercicio fiscal de que se trate, así por ejemplo para los ejercicios fiscales 2008 a 2011 puede conocer el presupuesto desglosado por la naturaleza del gasto y dependencia en general y para los ejercicios fiscales 2012 a 2015 además de las anteriores de manera detallada y calendarizada, por lo que el **Sujeto Obligado**, deberá entregar la información de manera global y al mayor nivel de desagregación en los términos que las disposiciones legales le obligan a generarla, no obstante que no se encuentren al grado de detalle requerido por el **recurrente**, lo anterior con fundamento en el artículo 41 de la Ley de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que de manera contundente señala que los sujetos Obligados no están obligados a procesar, resumir, efectuar cálculos o practicar investigaciones, sino sólo a proporcionar la información que obre en sus archivos.

Por todo lo anteriormente expuesto este Instituto arriba a la conclusión que los Presupuestos de Egresos correspondientes a los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, le reviste el carácter de información pública de oficio por disposición de los artículos 2 fracción V, 3, 7, 12 fracción VII y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; preceptos que son del tenor literal siguiente:

*"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

*I. a IV. ...*

Recurso de Revisión: 00251/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Teoloyucan  
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

**V. Información Pública:** La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;

**Artículo 3.-** La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

**Artículo 7...**

...

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

**Artículo 12.-** Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

...

**VII. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución,** en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

Recurso de Revisión: 00251/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Teoloyucan  
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

*Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones." (SIC)*

(Énfasis añadido)

De la interpretación a los preceptos anteriormente citados, se desprende que es información pública la contenida en los documentos que los Sujetos Obligados generen, administren o se encuentre en su posesión en ejercicio de sus atribuciones; sin embargo, también se advierte que la información solicitada es información pública de oficio en términos de los artículos 7 y 12, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; de ahí que se afirme que deberán tenerla disponible en medio impreso o electrónico, la cual será accesible de manera permanente y actualizada, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información, por lo que únicamente será restringida en aquellos casos en que esté clasificada como reservada o confidencial, en términos de lo dispuesto por el numeral 19 de la Ley de la materia.

Finalmente, no pasa desapercibido del análisis de ésta autoridad, el hecho de que el hoy recurrente solicita los Presupuestos de Egresos de los ejercicios fiscales correspondientes a 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, al respecto, es de señalarse que el tercer párrafo del artículo 344 del Código Financiero del Estado de México establece que la Tesorería del Municipio por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda deberá conservar y custodiar todo registro contable y presupuestal, así como los

documentos comprobatorios que soporten dichos registros, precepto legal que a la letra dice:

*"Artículo 344.- Las Dependencias, Entidades Públicas y unidades administrativas registrarán contablemente el efecto patrimonial y presupuestal de las operaciones financieras que realicen, en el momento en que ocurran, con base en el sistema y políticas de registro establecidas, en el caso de los Municipios se hará por la Tesorería.*

*Los coordinadores administrativos, delegados administrativos o equivalentes, conjuntamente con los titulares de las unidades ejecutoras del gasto o en su caso los titulares de las Dependencias o de las Entidades Públicas serán responsables de la ejecución, registro y control del presupuesto de egresos que les haya sido autorizado, y al solicitar la dictaminación o adquisición de bienes y servicios certificarán la suficiencia presupuestal correspondiente, en términos del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.*

*Todo registro contable y presupuestal deberá estar soportado con los documentos comprobatorios originales, los que deberán permanecer en custodia y conservación de las dependencias, entidades públicas y unidades administrativas que ejercieron el gasto, y a disposición del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y de los órganos de control interno, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, en el caso de los municipios se hará por la Tesorería.*

*Tratándose de documentos de carácter histórico, se estará a lo dispuesto por la legislación de la materia."*

*(Énfasis añadido)*

En ese orden de ideas, se advierte que el Sujeto Obligado cuenta con la información relativa a los ejercicios fiscales de dos mil nueve, dos mil diez, dos mil once, dos mil doce, dos mil trece, dos mil catorce y dos mil quince, ya que como se expuso por disposición legal está obligado a custodiar y conservar dicha información por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda.

Recurso de Revisión: 00251/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Teoloyucan  
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Ahora bien, por lo que respecta a los Presupuestos de Egresos correspondientes a los ejercicios 2006, 2007 y 2008, se tendrá que realizar la localización y entrega de la información solicitada de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios prevé lo siguiente:

*"Artículo 10. En la administración y custodia de los archivos de información pública, los sujetos obligados, los servidores públicos habilitados y los servidores públicos en general, se ajustarán a lo establecido por la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México."*

*(Énfasis añadido)*

Por su parte la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México en sus artículos 8, 18 y 19 dispone:

*"Artículo 8. Los documentos de contenido administrativo de importancia, serán conservados por 20 años, y si el documento se vincula con las funciones de 2 ó más sujetos públicos, deberá transmitirse la información correspondiente, para el efecto del proceso o vaciado en otros documentos.*

*Ningún documento podrá ser destruido, a menos, que, por escrito, lo determine la instancia facultada para ese efecto, en términos de la presente Ley.*

#### ARCHIVOS MUNICIPALES

*Artículo 18.- El Archivo Municipal se integrará por todos aquellos documentos que en cada trienio se hubieren administrado, así como de aquellos emitidos o que emitan el Poder Ejecutivo o cualquier otra autoridad y los particulares.*

*Artículo 19.- El Archivo Municipal estará bajo la responsabilidad del Secretario del Ayuntamiento y tendrá las siguientes funciones:*

- a) Recibir la documentación, procediendo a su organización y resguardo.*
- b) Establecer una identificación, clasificación y catalogación de documentos a fin de que se proporcione el servicio de consulta con la debida oportunidad y eficacia.*

*c) Establecerá nexos operativos con el Archivo General del Poder Ejecutivo y el Archivo Histórico del Estado, para efectos de clasificación, catalogación y depuración de documentos.*

*d) Se procurará utilizar técnicas especializadas en archivonomía, reproducción y conservación de documentos, cuando éstos contengan materias de interés administrativo general, histórico, institucional, o bien, para efectos de seguridad, sustitución de documentos o facilidad de consulta.*

*e) Establecerá nexos de coordinación con el Archivo General del Poder Ejecutivo, para efecto de producir y publicar información de interés general."*

*(Énfasis añadido)*

De la suma de las disposiciones transcritas, se desprende que las unidades administrativas del Gobierno del Estado de México y Municipios, están obligadas a aplicar y cumplir con las disposiciones legales y administrativas que en materia de archivos se han emitido. Asimismo se advierte que los documentos de contenido administrativo de importancia, serán conservados por 20 años, y si el documento se vincula con las funciones de dos o más sujetos públicos, deberá transmitirse la información correspondiente para efecto del proceso o vaciado en otros documentos. Además establecen que ningún documento podrá ser destruido a menos que, por escrito, lo determine la instancia facultada para ese efecto y que el Archivo Municipal, el cual estará bajo la responsabilidad del Secretario del Ayuntamiento, se integrará por todos aquellos documentos que en cada trienio se hubieren administrado, así como de aquellos emitidos o que emitan el Poder Ejecutivo o cualquier otra autoridad y los particulares; por lo tanto, el requerimiento deberá turnarse al área correspondiente para su localización y entrega.



Por último, no pasa desapercibido el hecho de que el Sujeto Obligado a través de su Informe de justificación señaló que la Unidad de Información se encontraba sin

Recurso de Revisión: 00251/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Teoloyucan  
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

encargado lo que impidió atender la solicitud materia de estudio; no obstante ello, el Comité de Información tuvo conocimiento del presente recurso de revisión y acordó la entrega de la información; sin embargo, dicho pronunciamiento es insuficiente para tener por satisfecho el derecho de acceso de la información del hoy recurrente, ya que no contiene la información solicitada.

Por lo expuesto y fundado se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Resultan fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el hoy recurrente.

**SEGUNDO. SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00002/TEOLOYU/IP/2015** y, en términos del Considerando TERCERO de esta resolución, **HAGA ENTREGA VÍA SAIMEX** de la siguiente información:

- Presupuesto de egresos global aprobado, y al mayor nivel de desagregación, tal y como se genera de acuerdo a la normatividad aplicable, correspondiente a los ejercicios fiscales 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

**TERCERO. REMÍTASE** la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado, para que dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles e informe a este Instituto dentro de un término de

Recurso de Revisión: 00251/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Teoloyucan  
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

tres días hábiles respecto del cumplimiento de la presente resolución, conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numerales SETENTA y SETENTA Y UNO de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión, que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios".

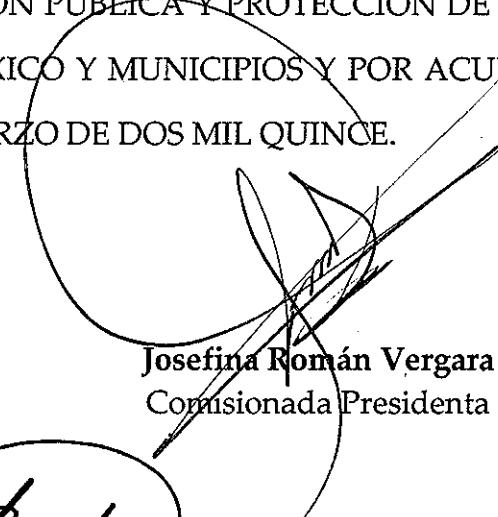
#### CUARTO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO de [REDACTED]

la presente resolución, así como que en caso de considerar le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

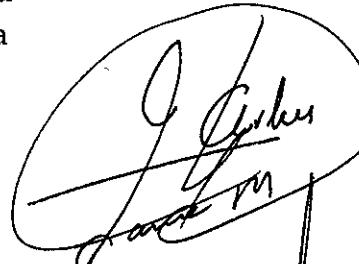
ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, ANTE EL DIRECTOR JURÍDICO Y DE VERIFICACIÓN, EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO JOSÉ MANUEL PALAFOX PICHARDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A

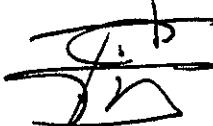
Recurso de Revisión: 00251/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Teoloyucan  
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y POR ACUERDO DEL PLENO EL DÍA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

  
Josefina Román Vergara  
Comisionada Presidenta

  
Eva Abaid Yapur  
Comisionada

  
Arlen Siu Jaime Merlos  
Comisionada

  
Javier Martínez Cruz  
Comisionado

  
Zulema Martínez Sánchez  
Comisionada

  
José Manuel Palafox Pichardo  
Director Jurídico y de Verificación,  
en suplencia del Secretario Técnico del Pleno



**PLENO**

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha ocho de abril de dos mil quince, emitida en el Recurso de Revisión 00251/INFOEM/IP/RR/2015  
BCM/GRR